

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.101 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.- ARTICULO 9.-CUOTA TRIBUTARIA

Donde dice:

"(...)"

2.- De conformidad con lo previsto en el art. 72 del RD Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

-Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana 0,57%.

Debe decir:

2.- De conformidad con lo previsto en el art. 72 del RD Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

-Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana 0,60%.